



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 402 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. RUBEN ALVA OCHOA**, identificado con D.N.I. Nº 22404692, R.U.C. Nº 10224046923, con domicilio en el Jr. Leoncio Prado Nº 1460 - 13; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 410-2007-GRH/GRI, de fecha 27 de setiembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 2394-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 26 de setiembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil, con Reg. C.I.P. Nº 33882, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Evaluación del Expediente Técnico de Obra por Contrata “**CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y LOSA DEPORTIVA PARA EL I.E.P 32011 – HERMILIO VALDIZAN PROVINCIA DE HUANUCO – HUANUCO**”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Deberá revisar y absolver consultas que requiera el Proyectista Externo hasta la aprobación del Expediente Técnico, que consta de:

- 01 Trabajos de Campo y Gabinete.
- 02 Índice General.
- 03 Memoria Descriptiva.
- 04 Especificaciones Técnicas.
- 05 Estudio de Suelos.
- 06 Cálculos de Diseño.
- 07 Cronograma de Ejecución Valorizado.
- 08 Planilla de Metrados.
- 09 Presupuesto Base (Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Presupuesto Analítico, Desagregado de Gastos Generales).
- 10 Planos.
- 11 Otros que requiera el Proyectista Externo y la Entidad.





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Presidencia

12 Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, considerados como vicios ocultos.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el CONSULTOR, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 09.061.0174.2.046731.2.123221.0168, de la Fuente de Financiamiento; Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el CONSULTOR, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 3.000,00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del Expediente Técnico debidamente firmado, previa Aprobación del Expediente y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EVALUACION

El plazo para la Evaluación del Expediente Técnico de Obra por Contrata "CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y LOSA DEPORTIVA PARA EL I.E.P 32011 – HERMILIO VALDIZAN PROVINCIA DE HUANUCO – HUANUCO", es de treinta (30) días calendario, a partir del 10 de setiembre al 10 de octubre de año 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el CONSULTOR, incumpla injustificadamente con presentar los informes de Evaluación del Expediente Técnico de Obra por Contrata CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y LOSA DEPORTIVA PARA EL I.E.P 32011 – HERMILIO VALDIZAN PROVINCIA DE HUANUCO – HUANUCO", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los...28...días del mes de...SEPTIEMBRE...del dos mil siete.



 Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Estaniza Egoávil
Presidente


RUBÉN ALVA ECHAN
DNI: 22404692